



G CONSELLERIA
O ADMINISTRACIONS
I PÚBLIQUES
B I MODERNITZACIÓ
/ DIRECCIÓ GENERAL
EMERGÈNCIES I INTERIOR

CONSULTA 2019-53-A

El artículo 64 de la Ley 7/2013 establece que las actividades no permanentes de recorrido la persona responsable debe llevar la resolución de autorización, pero: ¿quien designa esta persona?

La duda surge porque para las actividades inocuas y de recorrido, la identificación de la persona responsable no es un requisito que de forma exprese se pida, como sí ocurre con las mayores y menores (art. 67 letra g) de la Ley 7 / 2013, de 30 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Islas Baleares). Esto no quiere decir que reglamentariamente o a través de ordenanza municipal no se pueda exigir esta información con carácter general. En todo caso, el apartado 46 del artículo 4 deja claro que el titular de una actividad es la persona que la promueve o ofrece y que, si el título habilitante no indica otra cosa, se entiende que es la persona que solicita llevar a cabo la actividad.